

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS**

Al no haberse presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 2024, correspondiente a la aprobación de las modificaciones presupuestarias 8 y 9 del año 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumida por capítulos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2024. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación Progr. Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
9200 22706	Estudios y trabajos técnicos y actividades urbanísticas	39.000	5.574,81	44.574,81
			Total	44.574,81

APLICACIONES DE INGRESOS**SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS**

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>			
				100	5.574,81
				Total ingresos	5.574,81

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2024. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación Progr. Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
9200 23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Dietas	8.500,00	18.500,00	27.000,00
			Total	27.000,00

APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
87100			Remanente de Tesorería	18.500,00
			Total ingresos	18.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso



contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cogollos, a 10 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa